

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Martín Gómez y Dominga Izaguirre, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro González y Petrona Virgen, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nazario Castillo y Tránsito González, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Sanabria y Tomasa González, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Sánchez y Jacinta Mercado, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Policarpo Mejía y Virginia Pleitos, vecinos de Concepción, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Franco y Estefana Salazar, vecinos de Concepción, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente -

ACUERDA:

Dispensar á Avelino Cárcamo y Rosa Maradiaga, vecinos de El Triunfo, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. de Jesús Chacón P. y Francisca Caballero, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jerónimo Durba y Crescencia Cruz, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Galdámez y Carmen Regalado, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Linares y Rosario Hernández, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Dubón y Florencia Guerrero, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Catarino Eufragio y Catarina Ramírez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernardino Ramírez y Paz Mateo, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Villeda y Refugio Iriarte, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mateo Villeda y Josefa del mismo apellido, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Encarnación Arita y María Tránsito Ocho, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anselmo Henríquez y Mercedes Maldonado, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Brito y Catarina Alvarez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Díaz é Isabel Martínez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Benjamín Mejía y Tránsito de igual apellido, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Isidro y Teresa Guevara, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lucio Valerio y Eulalia Mejía, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á María Arita y Visitación Mejía, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Francisco Lara y María Jesús Villanueva, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Casimiro Ordóñez y Mariana de igual apellido, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Gerardo Sánchez y Evangelista Mercado, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Pedro Tercero y María Ponce, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Eugenio Borjas y Eligia Baca, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Raimundo Quintanilla y Eugenia Ponce, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se fija un sueldo y se nombra un Ayudante
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

Con vista de la exposición elevada al Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de Salubridad Pública, de fecha 19 del actual, el Presidente

ACUERDA:
1º—Fijar el sueldo mensual de..... (\$ 200.00) doscientos pesos y (\$ 100.00) cien pesos para gastos al Doctor don G. Pineda Morales, Médico encargado de combatir la viruela en el Círculo de Camasca, departamento de Intibucá; y
2º—Nombrar como Ayudante del señor Morales á don Ismael Antúnez J., quien devengará el sueldo de (\$ 40.00)

cuarenta pesos mensuales; imputándose la cantidad total á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política
—
Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

El Presidente
ACUERDA:
Conceder un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Yoro, Coronel don Faustino P. Cáliz; debiendo encargarse, por el tiempo indicado, de aquella Gobernación, el Alcalde Municipal de la ciudad de Yoro, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00
—
Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al chauffeur Frank Dean la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que ha devengado por servicios prestados en varios viajes al puerto de San Lorenzo por cuenta del Gobierno; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Máximo Rodríguez y Felicitas Espinal, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jacinto Mercado y Micaela Sánchez, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcelino Cárdenas y María González, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Portillo y Bruna Hernández, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Justo Rufino Espinal y Norberta Hernández, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Dávila y Paula Hernández vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lucío Aguilar y Mercedes Mata, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Solórzano y Ventura Urbina Z., vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Reyes Nolasco y Apolonia Triminio, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Santos y Nicollasa Gutiérrez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 166.10

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la Agencia de los señores J. Rössner y Compañía de esta ciudad, la suma de (\$ 166.10) ciento sesenta y seis pesos diez centavos, valor de las medicinas que dichos señores pidieron para el Hospital General por cuenta y orden de este Gobierno; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 53.65

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago hecho por la Caja Nacional de (\$ 53.65) cincuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, valor de los honorarios del Notario Público y gastos é inscripción de la escritura de compra-venta de la casa del Licenciado don Jerónimo Zelaya, hecha á favor del Estado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sebastián Flores y Macclavia Alvarado, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil;

previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Soto y Josefa Fiallos, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Samuel Romero, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en el techo del Palacio, frente al parque de La Merced, las obras siguientes:—a) Desentejar y reentejar la parte de techo aludida.—b) Cambiar todos los morillos y reglas, debiendo tener los morillos 4×4 pulgadas y las reglas 3×1.—c) Botar toda la basura que haya sobre el entablonado; lo mismo hará con las basuras que resulten del trabajo, dejando solamente á disposición de la Escuela de Artes, ya sea en la plaza ó en el patio, las maderas viejas. Los materiales que emplee el Contratista serán de buena calidad.

2º—El Gobierno pagará al Contratista por estas obras la cantidad de (\$ 862.50) ochocientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, en la forma siguiente: trescientos pesos como anticipo, ciento cincuenta pesos semanarios y el resto al terminar y entregar el trabajo á satisfacción del Gobierno, que deberá ser dentro de cuatro semanas, contadas desde el día en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo.

3º—Ambas partes obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á veinticinco

de marzo de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Samuel Romero;» y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Carlos Lafnez E., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Alberto Ehrler, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete á quitar la carátula del reloj público existente en la Iglesia Parroquial y á colocar en su lugar una carátula nueva de cristal transparente, de 1½ metros de diámetro, siendo de su cuenta todo lo que para este objeto sea necesario, como andamios, cuerdas, etc., etc. A pintar nuevamente la carátula nueva, agujas y anillo de protección. A colocar cuatro candelabros de luz intensiva, cuyos focos van á 6 metros de altura, en el atrio de la misma Iglesia Parroquial, incluyendo en este trabajo la abierta y cerrada de 75 metros de canal para la colocación de los cables subterráneos; y pintar los cuatro candelabros en el mismo color de los que están colocados en el Parque Morazán. Todos estos trabajos estarán terminados y completamente listos para el próximo Domingo de Ramos.

II.—El Gobierno pagará al Contratista por los trabajos enumerados la cantidad de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, á saber: (\$ 200.00) doscientos pesos como anticipo y (\$ 200.00) doscientos pesos al recibir los trabajos.

Ambas partes son responsables por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—Carlos Lafnez E.—Alberto Ehrler;» y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 7.87½

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Doctor don Arturo Zelaya Z. la cantidad de (\$ 7.87½) siete pesos ochenta y siete y medio centavos, valor de las medicinas que durante el mes de noviembre del año próximo pasado suministró á los reos del presidio de la ciudad de Yuscarán; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Balbino Pérez y Prudencia Girón, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Luis Sorto y Josefa Fiallos, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 7.250.75

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 7.250.75) siete mil doscientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos, valor á que ascienden, según informe del Gobernador

Político de Olancho, los gastos de construcción del edificio para presidio de la ciudad de Juticalpa. Dicha cantidad deberá imputarse á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder quince días de licencia al Gobernador Político del departamento de La Paz, General Juan P. Aplícano; y

2º—Nombrar para el desempeño de dicho cargo, durante el tiempo indicado, á don Venancio Cervantes, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Torres y Mercedes del mismo apellido, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á David Lorenzana y Concepción Sierra, vecinos de Comayagua, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 36.64

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 36.64) treinta y seis pesos sesenta y

cuatro centavos, valor que han devengado durante cinco días del presente mes, como empleados del Lazareto de Toncontín, como sigue:

Jesús Rodríguez.....	\$ 10 00
Petrona Castellanos	6.66
Asunción Centeno.....	6.66
Rosa Guevara.....	6.66
María Sabas Ardón.....	6.66

Suma.....\$ 36.64

Imputando el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 132.00

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Inspector de Obras Públicas la cantidad de (\$ 132.00) ciento treinta y dos pesos, valor que invertirá en la compra de 48 arrobas de cemento romano para la reparación de un muro en la casa que ocupa el señor Presidente de la República, de conformidad con la contrata que celebró con el señor Sinfioriano Galindo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 1.423.79½

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.423.79½) mil cuatrocientos veintitrés pesos setenta y nueve y medio centavos, que se pagarán por la Caja Nacional á las siguientes personas, por valor de mercaderías y trabajos en las exequias que para honrar la memoria del ex-Presidente General don Manuel Bonilla dispuso el Poder Ejecutivo:

A doña Manuela Vijil, por velas de cera é incienso...	\$ 115.50
A don Juan Stradtman, por velas de estearina.....	69.00
A Pablo Uhler y Cº, por zaraza negra y varios.....	176.65½
A Farmacia Unión, valor ½ libra naftalina.....	2.00
A Nicolás Cornelsen, por alquiler de sillas y 2 paquetes tachuelas.....	18.50
A Santos Soto y Cº, valor carpeta y varios.....	79.12

A Miguel Centeno, por trabajo.....	\$ 6.00
A Santos Maldonado, por gratificación en su trabajo.....	5.00
A J. Antonio Figueras, por valor de 9 cargas pino.....	18.50
A Antonio Rivera, por reparo de invitaciones y programas.....	10.00
A Adolfo Cortés, por valor pintura y varios.....	80.00
A Santos Aceituno, por compostura de la fachada de la Iglesia.....	55.00
A Lubina Galindo, por escobas y lazos.....	4.50
A Emelina Lanza, por rehacer coronas, costuras y varios.....	166.02
A Presbítero Santiago Zelaya, pago músicos y dobles.....	380.00
A Antonio Banegas Godoy, por dobles en las iglesias de la ciudad.....	15.00
A Alberto Erhler, por valor de una araña.....	150.00
A Manuel González, por trabajo en las honras.....	50.00
A Estrada, Reyes y Cº, valor de 700 invitaciones....	63.00

Suma.....\$ 1.423.79½

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 126.66

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 126.66) ciento veinte y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que han devengado como Magistrados suplente é integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de febrero próximo pasado, como sigue:

Licenciado Audato Muñoz, Magistrado suplente, 11 días....	\$ 73.33
Licenciado Fidel Bú D., Magistrado integrante, 6 días.....	40.00
Licenciado Carlos Zepeda, Magistrado integrante, 2 días....	13.33

Suma.....\$ 126.66

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 124.00

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Samuel Romero la cantidad de ... (\$ 124.00) ciento veinticuatro pesos, valor de la construcción de una de las aceras exteriores del edificio que ocupan los Tribunales de Justicia de la República, según presupuesto que ha presentado a este Ministerio; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se prorroga un acuerdo

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por veinticinco días más el acuerdo de este Ministerio de fecha 10 de enero del año en curso, por el que se concede licencia al Médico Forense de la ciudad de Juticalpa, Doctor Gregorio A. Lobo; quedando encargado de dicho empleo el Doctor don Pablo E. Ayes. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 213.32

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 213.32) doscientos trece pesos treinta y dos centavos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes en curso, como sigue:

Lic. Trinidad C. Hernández, Magistrado integrante, 14 días...	\$ 93.33
Lic. Jesús Bendaña, Magistrado integrante, 14 días	93.33
Lic. Emilio Ulloa, Magistrado integrante, 4 días	26.66

Suma. \$ 213.32

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes catorce de septiembre próximo, a las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en esta pública, el terreno El Chaguilte ó posesión de Antolín de Vicente, situado en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, denunciado por el Abogado don Rafael Medina R., que consta de noventa y ocho hectáreas, veintiuna áreas y once centiáreas, de las cuales treinta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, setenta centiáreas son propias para la agricultura y valen ciento cuarenta y siete pesos treinta y dos centavos, y el resto ó sean setenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y una centiáreas sirven solamente para la crianza de ganado y valen noventa y ocho pesos veintidós centavos; siendo el valor total del terreno doscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores. —Choluteca, 28 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día diez y seis de septiembre próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «Margarita» y «Cacahuita», situado en la jurisdicción de este departamento, constante de ciento sesenta y nueve hectáreas, catorce áreas y ochenta y tres centiáreas, propias para la agricultura, de las cuales cien están cultivadas con bananos y quince con zacate de repasto, y son sus lindes por el Norte, el río Uluá; por el Este, el mismo río y fincas de Manuel Arévalo y Salomón Moisés; y por el Sur y Oeste, con fincas del expresado Moisés y terrenos pantanosos. Dicho terreno fué denunciado por J. B. Isbell, y ha sido valorado en mil veinte pesos plata. Se hace esta publicación para los fines de ley. — San Pedro Sula, 14 de agosto de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El 26 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en esta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hilla y Cullique, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, a tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.53 metros cuadrados, a un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, que será la base del remate, de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908. —La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas. —Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha ocho de agosto corriente se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Umaña, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno está situado en el lugar denominado «Manchagua Arriba», y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional inculto; al Sur, terreno denunciado y medido por el Abogado don Pascual P. Torres; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de «Manchagua». Lo que se publica para los fines de ley. — San Pedro Sula, agosto 13 de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que con fecha 12 del presente mes se presentó a su oficina el señor don Mariano Lavea, agricultor, vecino de San Nicolás, de este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción del pueblo de Naranjito, como de quince caballerías de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Joconal», de don Juan J. Guzmán; al Sur, terreno llamado «Joya de la Laguna», de propiedad del denunciante; al Este, terreno nacional llamado «Cuchilla de Península»; y al Oeste, terreno de propiedad de don Florencio Martínez. El señor Lavea desea adquirir en propiedad este terreno, y se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente. — Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en este Juzgado, con fecha diez del presente mes, se le concedió a Atanasio Elvir la posesión efectiva de la herencia intestada de sus padres legítimos doña Concepción Barrientos y don Apolonio Elvir. — Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

GABINO ALONZO B.

El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso. — Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANCHÉ, Gerente.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de seis del mes en curso, se concedió al Estado la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Manuel Barroil. — Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

VIOENTE PALMA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia de cinco del mes en curso, se concede a Marcelina Valladares, por sí y como representante legal de los menores Castula de Jesús, Feliciano y Miguel Ángel Pagoaga, la posesión efectiva de la herencia de su esposo y padre, respectivamente, Tomás Pagoaga, con beneficio de inventario. — Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

GABINO ALONZO B.

T.º Nacional. — Avenida Cervantes. — No. 11.